

# **ASOCIACIÓN DE EGRESADOS UCONIANOS**

## **ESTATUTOS**

### **ASOCIACIÓN DE EGRESADOS UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**

#### **CAPÍTULO I.**

##### **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN**

###### **Artículo 1. DENOMINACIÓN**

La asociación que se regirá por los presentes estatutos se denominará “ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE - UCO”

###### **Artículo 2. DOMICILIO**

El domicilio principal de la asociación será el municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, y podrá tener en forma oficial capítulos regionales en otras ciudades del país y aún en el exterior.

###### **Artículo 3. NATURALEZA**

La asociación se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, bajo la modalidad de asociación, rigiéndose conforme a las formas legales vigentes para organizaciones similares y con el ánimo de prestar un servicio cultural, laboral, social y de apoyo a los egresados de la Universidad Católica de Oriente.

###### **Artículo 4. DURACIÓN**

Esta asociación se constituye por un tiempo de cincuenta (50) años contados a partir de la protocolización de los presentes estatutos, dicho término de duración podrá ser prorrogado por la asamblea general de la asociación.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETO SOCIAL**

#### **Artículo 5. OBJETIVOS**

La asociación de egresados de la Universidad Católica de Oriente, tiene como principales objetivos los siguientes:

- a) Mantener los vínculos entre los egresados de las distintas facultades y de estos con la Universidad Católica de Oriente.
- b) Propiciar el encuentro de egresados de la UCO.
- c) Contribuir con la formación integral de los futuros profesionales, con acciones concretas de acompañamiento, estímulo u apoyo.
- d) Promover procesos de capacitación, actualización, formación continua e investigación entre sus asociados.
- e) Vincular a nuevos egresados para hacerlos agentes activos en la educación de nuevas generaciones.
- f) Promover a través de la asociación de egresados y de la UCO en general, programas de emprendimiento y/o programas sociales entre sus asociados y la comunidad en general.
- g) Desarrollar acciones en pro de las obras lideradas por la Universidad en beneficio de los egresados
- h) Apoyar y difundir las actividades de la oficina del egresado de la universidad
- i) Mantener los canales de comunicación entre los egresados a través de publicaciones, en los que sus miembros puedan tener donde expresar su pensamiento y donde difundir sus opiniones.
- j) Celebrar con entidades públicas y privadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para desarrollar actividades ajustadas a sus objetivos estatutarios
- k) Captar recursos, obtener bienes y desplegar todo tipo de actividades a favor de los objetivos propuestos.
- l) Propender por la profesionalización, la reglamentación y la legitimización de los oficios del egresado por parte de la universidad.
- m) Impulsar y promover el reconocimiento social de la profesión del egresado por parte de la sociedad y del estado.
- n) Ofrecer servicios de investigación y/o asesorías y establecer relaciones con entidades similares a nivel nacional e internacional.

- o) Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y RETIROS.**

##### **Artículo 6. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO**

Podrán pertenecer a la asociación todos los egresados de pregrado y/o posgrado de la UCO,

Serán considerados miembros fundadores de la asociación aquellos que hayan participado en la creación de la asociación.

##### **Artículo 7. DERECHOS**

Los derechos de los miembros de la asociación se especificarán así:

- a) Participar con voz y voto en la asamblea general de asociados.
- b) Elegir y ser elegidos en los organismos de dirección de la asociación.
- c) Ser certificado como miembro de la asociación de egresados de la UCO.
- d) Participar en todas las actividades de la asociación.
- e) Recibir apoyo por la misma cuando este la requiera.
- f) Se generaran estímulos y prerrogativas a los asociados frente a la oferta de servicios y productos ofrecidos por la ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE.
- g) Los demás derechos que se deriven de la ley y los presentes estatutos.

##### **Artículo 8. DEBERES**

Son deberes y obligaciones de los miembros

- a) Ser leales a la visión, misión y objetivos de la asociación.
- b) Cumplir con las disposiciones de los estatutos, reglamentos y resoluciones de la asamblea general.
- c) Asistir a las reuniones de la asamblea general.
- e) Informar oportunamente todo cambio de domicilio, lugar de trabajo y actualizar su información cuando fuera necesario.

- f) Participar y contribuir a la difusión de los eventos programados por la asociación.
- g) Cumplir con ética y responsabilidad las funciones del cargo al que fuere elegido democráticamente como lo estipulan los presentes estatutos.

#### **Artículo 9. PERDIDA DE CONDICION DE ASOCIADO**

La condición de miembro se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Liquidación o disolución de la persona jurídica.
- b) Retiro voluntario.
- c) Hechos, actos o conductas no previstas en el presente estatuto, pero que impliquen menoscabo material o moral para la asociación, declarado por la mayoría absoluta de votos de la junta directiva.
- d) Muerte del asociado

### **CAPÍTULO IV**

#### **ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 10. ORGANISMOS DIRECTIVOS Y CONTROL**

Son órganos de dirección de la asociación de egresados de la UCO:

- a) La asamblea general
- b) La junta directiva
- c) Fiscal

#### **Artículo 11: ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general es la suprema autoridad de la asociación, la cual tiene las más amplias facultades de disposición y administración. Sus decisiones serán acogidas por todos los miembros de la asociación siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

#### **Artículo 12: PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS**

Los miembros de la asociación deben participar en la asamblea general y estará contemplada en los estatutos la delegación de voto. La delegación del voto debe presentarse por escrito y debe ser un solo voto por miembro.

### **Artículo 13: REUNIONES ORDINARIAS**

Las reuniones de la asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, en el primer trimestre del año para el cumplimiento de sus funciones regulares, previa citación por escrito del presidente de la asociación, no con menos de 10 días calendario de antelación, la cual establecerá hora, fecha, lugar y objetivo determinado, mediante aviso que se publicará en la sede de la asociación, en dos carteleras de la universidad, y mediante correo electrónico a los miembros que tenga registrado ante la secretaria de la asociación del mismo.

### **Artículo 14: REUNIONES EXTRAORDINARIAS**

La asamblea general se reunirá en sesión extraordinaria, por solicitud de la junta directiva, del revisor fiscal, o de la mitad más uno de los miembros activos de la asociación. La convocatoria a la sesión extraordinaria se formulará por el presidente de la junta directiva como mínimo con 10 días calendario de antelación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, la cual deberá contener el orden del día determinado para la respectiva reunión. Si pasados 10 días calendario, el presidente no convoca a la asamblea, ésta se reunirá por derecho propio.

### **Artículo 15. REGLAMENTO EN LAS REUNIONES**

Sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes, en la asamblea general se observará lo siguiente:

- a) Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria.
- b) Se elegirá la mesa directiva de la asamblea.
- c) Se elegirá una comisión para la aprobación y firma del acta conformada por tres miembros de número activos.
- d) La junta directiva de la asociación enviará a todos los asociados, con ocho días de antelación a la asamblea, los estados financieros e informes que se presentaran a consideración del organismo.

### **Artículo 16. QUÓRUM**

Constituye quórum decisorio en las sesiones de la asamblea general, un número de miembros igual a la mitad más uno de los miembros. Si no hubiere quórum en la fecha y hora acordada, se citará a una nueva reunión en un tiempo no superior a 20 días hábiles a partir de la primera citación, en la cual se constituirá quórum decisorio por la simple mayoría, la mitad más uno de los miembros activos presentes en la reunión.

## **Artículo 17. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Son funciones de la asamblea general las siguientes

- a) Elegir a los miembros de la junta directiva por períodos de 3 años.
- b) Elegir al fiscal por período de 3 años.
- c) Aprobar y reformas los estatutos.
- d) Decidir sobre las apelaciones de suspensión provisional o definitiva que se presenten a su consideración.
- e) Aprobar e improbar el presupuesto de gastos, las ejecuciones presupuestales y el balance de cada ejercicio anual presentados por la junta directiva.
- f) Analizar los informes presentados por el presidente de la asociación y dictar las normas generales que se deben seguir para la continuidad de los programas en curso o para la ejecución de nuevos programas.
- g) Aprobar la creación y disolución de los nuevos capítulos regionales
- i) Aprobar los planes de desarrollo presentados por la junta directiva.
- j) Las demás funciones señaladas por la ley.

## **Artículo 18: JUNTA DIRECTIVA**

Es el órgano permanente de administración de la asociación y está subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general, será elegida por un período de tres años (3) y estará compuesta por:

- a) Un presidente:
- b) Un vicepresidente
- c) Un secretario
- d) Un tesorero
- e) cuatro vocales

Todos los miembros de la junta directiva tendrán su respectivo suplente personal, a excepción del presidente de la misma.

**Parágrafo:** Para ser elegido a cualquier cargo de representación de la junta directiva se requiere no haber sido sancionado disciplinariamente, ni penalmente.

## **Artículo 19. DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Los miembros de la junta directiva serán nombrados por la mayoría simple de votos, de forma individual y directa dentro de la asamblea para lo cual se adoptará el siguiente procedimiento.

## **Artículo 20. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La junta directiva se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses y extraordinariamente cada que lo determine la misma.

## **Artículo 21. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- a) Establecer su propio reglamento.
- b) Interpretar y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la asociación y de las decisiones tomadas por la asamblea general.
- c) Decidir la pérdida de la calidad de los miembros, mediante resolución motivada e informar a la asamblea la decisión de suspensión.
- d) Reglamentar, asesorar y coordinar los capítulos regionales.
- e) Crear comités, divisiones y secciones para el cabal cumplimiento del objeto de la organización.
- f) Aprobar los convenios y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la asociación.
- g) Crear cargos diferentes a los de la estructura administrativa existente.
- h) Presentar el presupuesto y estados financieros de la asociación, a la asamblea general para su aprobación.
- i) Nombrar los funcionarios administrativos que requiera la asociación para el cumplimiento de sus funciones.
- j) Realizar todas las gestiones que considere necesarias y convenientes para el desarrollo del objeto de la asociación y la defensa de sus miembros y en general de la adopción de los medios para el éxito de la misma.
- k) Recibir legados y donaciones.
- l) Abrir con la firma del presidente y del tesorero cuentas bancarias de ahorros y constituir títulos valores a favor de la asociación de egresados uconianos.
- m) Resolver sobre la admisión o retiro de los socios de la asociación.
- n) Formular planes de desarrollo plurianuales para la asociación.
- o) Elaborar periódicamente planes operativos de trabajo que permitan que los objetivos de la asociación se cumplan.
- p) Las demás funciones atribuidas por la asamblea general o la ley.

## **Artículo 22. QUÓRUM**

La junta directiva de la asociación podrá deliberar con mayoría simple y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

### **Artículo 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

El presidente es el representante legal de la asociación de egresados uconianos de la Universidad Católica de Oriente, será elegido por un período de tres años (3) y podrá ser reelegido.

Son funciones del presidente de la asociación, además de presidir la asamblea general y la junta directiva, las siguientes:

- a) Ejercer la personería de la asociación en su condición de representante legal.
- b) Convocar a las reuniones de la junta directiva y de la asamblea general.
- c) Velar por la buena marcha de la asociación.
- d) Presentar a la asamblea general informes generales, periódicos o particulares de las actividades desarrolladas, la situación general de la asociación y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la asociación.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos y los reglamentos.
- f) Evaluar y controlar el funcionamiento de la asociación e informar sobre ellos a la junta directiva.
- g) Suscribir los convenios u contratos necesarios para el cabal desarrollo del objeto de la asociación.
- h) Asignar y controlar el ejercicio de las funciones de los funcionarios de la asociación.
- i) Solicitar los informes a las comisiones designadas por la asamblea general.
- j) Llevar la vocería de la asociación o designar la persona que deba hacerlo en su lugar.
- k) Las demás funciones que le correspondan en su calidad de representante legal señaladas por la ley, por los estatutos, por la asamblea general y la junta directiva.

### **Artículo 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

Será elegido por un período de tres años (3) y podrá ser reelegido.

Son funciones del vicepresidente

- a) Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o definitivas.
- b) Las demás que le asigne la asamblea general o la junta directiva.
- c) Reemplazar al presidente como representante legal de la asociación en sus faltas temporales o definitivas.



## **Artículo 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A)**

El secretario de la asociación de egresados uconianos será elegido para un período de tres años (3) y podrá ser reelegido.

Son funciones del secretario (a) las siguientes:

- a) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva.
- b) Elaborar conjuntamente con el presidente el orden del día para las sesiones.
- c) Colaborar activamente en los planes y proyectos aprobados por la asamblea general.
- d) Llevar los documentos de la asociación y el archivo de actas en orden numérico y cronológico.
- e) Atender la correspondencia que se derive de las labores y funciones de la asociación.
- f) Expedir las distintas credenciales de la asociación.
- g) Expedir certificados.
- h) Elaborar las actas del consejo directivo y firmarlas conjuntamente con el presidente.
- i) Suscribir conjuntamente con el presidente los extractos de las actas de la asamblea general.
- j) Enviar oportunamente a todos los miembros de la asociación los documentos pertinentes conforme a lo señalado en estos estatutos.
- k) Comunicar a los interesados las decisiones adoptadas por los organismos de dirección de la asociación.
- l) Servir de secretario (a) de la junta directiva y de la asamblea general de la asociación.
- m) Firmar junto al presidente las actas y los acuerdos de la asamblea general, y las resoluciones de la junta directiva.
- n) Autenticar los actos emanados de la asamblea general, de la junta directiva y del presidente de la asociación.
- o) Dirigir y coordinar la publicidad y medios de divulgación de la asociación de egresados de la UCO para dar plena información a sus miembros y la comunidad en general.
- p) Adelantar labores de promoción y divulgación para que se afilien nuevos miembros y se conozca a nivel nacional e internacional la labor que adelanta la asociación.
- q) Coordinar efectivamente los diferentes de los comités y propender por la efectividad de los mismos.
- r) Cumplir los lineamientos trazados por la asamblea general, la junta directiva y el presidente para el logro del objeto de asociación.

- s) Llevar un libro de registro de inscripciones.
- t) Las demás funciones encomendadas por la junta directiva o por el presidente de la asociación.

## **Artículo 26. FUNCIONES DEL TESORERO**

El tesorero de la asociación de los egresados de la Universidad Católica de Oriente, será elegido para un período de tres años (3) y podrá ser reelegido.

Son funciones del tesorero las siguientes:

- a) Velar por la conservación de los bienes de la asociación.
- b) Recaudar los fondos, cuotas o aportes, auxilios, donaciones y legados que le corresponden a la asociación y consignarlos de acuerdo con los reglamentos dictados por la junta directiva.
- c) Dar estricto cumplimiento al presupuesto aprobado por la asamblea general.
- d) Efectuar los pagos que ordena la junta directiva, y rendir cuentas a las entidades fiscales nacionales, departamentales, municipales y privadas, de manejo y destinación de los fondos.
- e) Llevar detalladamente la contabilidad de la asociación, conforme lo prescribe la ley.
- f) Recomendar a la junta directiva las medidas necesarias para el resguardo del patrimonio de la asociación.
- g) Presentar a la junta directiva mensualmente los estados financieros de la asociación.
- h) Abrir conjuntamente con el presidente las cuentas corrientes o de ahorros, de propiedad de la asociación.
- i) Custodiar y responder por el manejo de los títulos valores de la asociación, con el visto bueno del presidente.
- j) Cumplir las órdenes que reciba del presidente de la asociación, y hacer cumplir lo ordenado en materia financiera por la junta directiva y por la asamblea general de socios.
- k) Firmar conjuntamente con el presidente los cheques para cubrir los gastos ordenados y causados.
- l) Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas, tanto por los miembros de la junta directiva como por el fiscal.
- m) Colaborar con los demás miembros de la junta directiva en la elaboración del presupuesto.
- n) Presentar balance trimestral de cuentas a la junta directiva.

## **Artículo 27. FISCAL**

La asociación tendrá revisor fiscal cuando cumpla los requisitos legales para su exigibilidad.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

## **Artículo 28. DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de la asociación está constituido por:

- a) Los ingresos que se obtengan como fruto de las actividades realizadas por la asociación.
- b) Los aportes y donaciones de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- c) Los aprovechamientos, excedentes productos o beneficios que se obtengan como resultado del desarrollo del objeto social.
- d) Por todos aquellos bienes muebles e inmuebles y sus réditos que ingresen a la asociación.
- e) Las donaciones y legados y/o las herencias con beneficio de inventario que reciba de personas naturales y jurídicas.
- f) Los ingresos ocasionados por cualquier tipo de contratos con la UCO u otras empresas de carácter oficial o privado.

**Parágrafo:** La asociación no podrá aceptar donaciones condicionales o modales que en alguna forma se opongan a los fines que le son propios, o dificulten el desarrollo de su objeto, o afecte su autonomía.

## **Artículo 29. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO**

Se prohíbe destinar, en todo o en parte, los bienes de la asociación a objetos distintos de los autorizados en los presentes estatutos, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio con miras al mejor logro de sus fines y sin desmedro de ellos. De igual manera, el patrimonio de la asociación no podrá avalar obligaciones a cargo de terceros.

## **Artículo 30. REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Cualquier miembro de la asociación puede solicitar copia de los balances económicos de la asociación y pedir la revisión de los mismos por auditores externos. En todo caso, el informe de los estados financieros estarán a disposición

de los asociados con 15 días calendario de antelación a la celebración de la asamblea general en las oficinas de la asociación.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

#### **Artículo 31. CAUSALES**

Son causales de la disolución de la asociación:

- a) La cancelación de la personería jurídica.
- b) La imposibilidad de cumplir sus fines.
- d) La decisión de autoridad competente en los casos previstos por la ley.
- e) Las demás causales señaladas por la ley.

#### **Artículo 32. LIQUIDACIÓN**

Aprobada la disolución de la asociación, la misma asamblea general nombrará un liquidador quien hará un inventario general de los activos y pasivos y realizarán los bienes necesarios para cubrirlos. Los haberes liquidados que pudieran quedar, pasarán a formar parte del patrimonio de la UCO.

#### **Artículo 33. INFORME FINAL PARA LA LIQUIDACIÓN**

Una vez cumplidos los mandatos de la asamblea general convocada para disolver y liquidar la asociación se citará a una reunión final para presentar los informes de cumplimiento de los mandatos emanados de la misma asamblea.

## **CAPÍTULO VII**

### **REFORMA DE ESTATUTOS**

#### **Artículo 34. REFORMA DE ESTATUTOS**

Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la asamblea general estatutaria con las dos terceras partes del quórum de la asamblea ordinaria.

### Artículo 35. PROPUESTAS DE REFORMA

Las reformas propuestas deben ser enviadas por correo electrónico a todos los miembros con 15 días de anticipación a la asamblea general estatutaria, en caso de no tener correo electrónico se deben reclamar en la oficina de la secretaria general de la asociación y cualquier comentario o adición a las mismas deben ser enviado al secretario (a) de la asociación para que presente un informe al respecto a la asamblea general. La secretaria general de la asociación en compañía de la junta directiva de la misma, analizarán y crearán mecanismos adecuados de comunicación para informar a los socios que no posean correo electrónico, la intención de reforma de estatutos.

### Artículo 36. FECHA DE REFORMA

Las reformas a los estatutos se realizaran cuando las circunstancias lo ameriten.

### Artículo 37.

Los presentes estatutos empezarán a regir a partir de su aprobación.

| DIGNIDAD               | NOMBRE                                    | CEDULA                        | DIRECCION   | TEL                           | CORREO   |
|------------------------|---|-------------------------------|---|-------------------------------|--|
| VOCAL                  | WILMER<br>HORACIO<br>LOPEZ GARCIA         | 15.385.53<br>4                | CRA 20 N.22-<br>17 LA CEJA                        | 5531599 –<br>31041397<br>87   | <a href="mailto:wilmerlopez@une.net.co">wilmerlopez@une.net.co</a>   |
| VOCAL                  | RUTH MARY<br>GALEANO<br>CASTAÑO           | 43.469.27<br>9                | DIAGONAL<br>50B 44-70                             | 561 06 54<br>311 770<br>42 16 | <a href="mailto:gerencia@cetasdi.edu.co">gerencia@cetasdi.edu.co</a>   |
| PRESIDENTE             | FRANCISCO<br>JAVIER<br>GAVIRIA<br>ZULUAGA | 15.433.94<br>3                | CRA 50 N48-<br>46<br>RIONEGRO                     | 5611139<br>31379716<br>33     | <a href="mailto:franciscojgaviria@une.net.co">franciscojgaviria@une.net.co</a>   |
| Suplente<br>Secretaría | JONATAN<br>ANDRÉS<br>ALVARADO<br>MORATO   | 15448194                      | VEREDA LA<br>LAJA                                 | 4190940 –<br>31186150<br>65   | <a href="mailto:Bcc.alvarado@gmail.com">Bcc.alvarado@gmail.com</a>   |
| Tesorero               | LUIS ENRIQUE<br>ATEHORTÚA<br>SÁNCHEZ      | 71 674.63<br>7 de<br>Medellín | Conjunto<br>Residencial<br>CASALOMA –<br>RIONEGRO | 31131101<br>09                | <a href="mailto:Leas1010@gmail.com">Leas1010@gmail.com</a> ;<br><a href="mailto:leas1010@colombia.com">leas1010@colombia.com</a> |
| Vocal                  | Juan Camilo<br>Gallego Hurtado            | 1.035.911<br>083              | Cámara de<br>comercio                             | 31163199<br>03                | <a href="mailto:Snow1598@hotmail.com">Snow1598@hotmail.com</a>   |
| Vicepresident<br>e     | SEBASTIAN<br>CEBALLOS<br>URIBE            | 15.448.11<br>9<br>Rionegro    | Cr 59 No. 46-<br>24 Rionegro                      | 30061752<br>57                | <a href="mailto:seceball@gmail.com">seceball@gmail.com</a>   |
| Vocal                  | AMPARO<br>LOPEZ LÓPEZ                     | 32504627                      | Cr 53 25ª 20<br>RIONEGRO                          | 31277894<br>21                | <a href="mailto:Amparolopez1025@yahoo.es">Amparolopez1025@yahoo.es</a>   |
| TESORERO<br>SUPLENTE   | Juan Fernando<br>rave S.                  | 15426798                      | Kra. 72 40-22<br>Rionegro                         | 31478011<br>47                | <a href="mailto:jfraves@hotmail.com">jfraves@hotmail.com</a>   |
| Secretaria             | Claudia Mónica<br>Valencia Muñoz          | 39448427                      | Calle 26 16-<br>39, La Ceja                       | 31365228<br>71                | <a href="mailto:Educacionpte.jefe@uco.edu.co">Educacionpte.jefe@uco.edu.co</a>   |